INGENIEROS AGRÓNOMOS

FUNCIONES

- 1. En el marco de las actividades normales asignadas a cada Regional o Servicio del INC actuarán formando equipos en aspectos relacionados con el desarrollo rural de las colonias en proyectos de interés institucional. Para esto centrarán su acción en las siguientes funciones:
 - Coordinar la colaboración con otros organismos y servicios a nivel local, en pro de lograr la promoción y el mejoramiento de la situación social y productiva en las colonias del Ente.
 - Orientar y fomentar el asesoramiento a los colonos, especialmente a los que se encuentren en situaciones sociales más comprometidas, preferentemente en ámbitos grupales o asociativos, en lo productivo, en la gestión de sus empresas, etcétera.
- 2. Proponer y supervisar la ejecución de los proyectos de desarrollo aprobados dentro de las Colonias comprendidas en la Regional, así como contribuir a su evaluación permanente.
- 3. Cooperar en términos generales con las Oficinas Regionales del Ente en el cumplimiento de las funciones de las mismas.
- 4. Asumir las funciones técnicas y responsabilidades señaladas para el Gerente Regional cuando se produzca su ausencia temporal o circunstancial.
- 5. Controlar, supervisar y evaluar la situación productiva de los colonos informando acerca del cumplimiento de sus obligaciones.

REQUISITOS DE LA FUNCIÓN

Estudios formales:

Título de Ingeniero Agrónomo expedido o revalidado por UDELAR o por Universidades privadas habilitadas por el Ministerio de Educación y Cultura. Se aceptará cualquiera de las orientaciones de la Facultad de Agronomía.

Estudios, destrezas y conocimientos específicos

Se valorará especialmente la formación en evaluación, seguimiento y supervisión de proyectos, estrategias de intervención en el medio rural, extensión y cooperativismo.

Experiencia

Se valorará la experiencia de trabajos anteriores en organizaciones e instituciones vinculadas al Desarrollo Rural, particularmente con trabajos en áreas de colonización.

Contratos

El cargo para el que se concursa es Técnico Profesional Universitario, grado 10, nivel 1, el cual está sujeto a evaluación por un período de dos años, según establece el estatuto de funcionarios del INC, siendo su vínculo presupuestado.